



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE
AYACUCHO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA



"Año de la Universalización de la Salud"

Ayacucho, 22 de octubre del 2020.

OFICIO MÚLTIPLE N° 421 - 2020-GRA/GOB-GRDS-DREA/DGP-DIR.

DOC	02486051
EXP	02029876

SEÑOR(a)

Dra. Doris Salome VALDIVIA SANTOLALLA

Directora de la UGEL Huamanga

MG. Franklin Wilder QUISPE MARTINEZ

Director de la UGEL Huanta

Mg. Napoleón Fernando CANCHANYA CÁRDENAS

Director de la UGEL La Mar

LIC. Nilo Santos PAUCARHUANCA BENDEZU

Director de la UGEL Lucanas

Dr. Jorge REJAS PACOTAYPE

Director de la UGEL Sucre

CIUDAD.

ASUNTO : Expreso preocupación

REF. : a. Ley N° 29664 – SINAGERD
b. Ley N° 30779.
c. OFICIO MÚLTIPLE N° 375 - 2020-GRA/GOB-GRDS-DREA/DGP-DIR.

Es grato dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y hacer de su conocimiento que, mediante Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, se precisan las responsabilidades de las entidades en la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de la población, además de una adecuada, preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales. Asimismo, uno de los principios generales que rige la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) considera a la persona humana como el fin supremo de la sociedad, por lo que debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir. (Art. 4° - Ley N° 29664).

En este sentido, mediante OFICIO MÚLTIPLE N° 375 - 2020-GRA/GOB-GRDS-DREA/DGP-DIR, se ha establecido criterios para que se dé estricto cumplimiento a los reportes de las emergencias y desastres que ocurren y puedan ocurrir en su jurisdicción territorial. Según el reporte del Responsable EMED de la DRE Ayacucho, la UGEL a su cargo a través del COGIREDE - EMED, no ha reportado información sobre situaciones de emergencia que afecte la vida y salud de los actores educativos; por ello, expreso preocupación lo que implica una exhortación al cumplimiento de responsabilidades.

Las sucesiones de las faltas constituyen infracciones cuyos actos u omisiones en que incurrir las autoridades, funcionarios, servidores y empleados públicos tal como se precisa en los artículos 20° y 21° de la Ley 29664. La imposición de sanciones administrativas no exime a los infractores de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

Hago propicia la ocasión para renovarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
Mg. Augusto Patomino Gutierrez
DIRECTOR